



Leedu

Protocolo de respuesta  
frente al acoso

## ¿Por qué la LEDU tiene un protocolo frente al acoso?

La Liga Española de Debate Universitario (LEDU) tiene como objetivo fundamental la promoción de valores educativos y la defensa de una sociedad basada en la igualdad y libre de cualquier tipo de acoso, y por ello queremos generar un espacio seguro para todas las personas que participan.

Sufrir acoso puede tener consecuencias graves para las personas que lo sufren (estrés, ansiedad, sentimiento de culpabilización, problemas de autoestima, etc). Desde la Organización de la LEDU creemos que el debate nos ayuda a crear una sociedad donde aprendemos a entender y respetar opiniones diferentes a las nuestras. Fomentar una sociedad más justa es responsabilidad de todas las personas. Comportamientos como el acoso de cualquier tipo y, en especial el sexual, menoscaban la libertad, los derechos y la igualdad entre las personas, por lo que queremos lanzar el mensaje alto y claro de que este tipo de comportamientos contravienen su Código Deontológico y serán sancionados por la Liga.

## Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a participantes, jueces y personal de organización de la Liga Española de Debate Universitario. Incluye todo acoso que tenga lugar tanto dentro como fuera del lugar de celebración de los debates, incluso el que se produzca en eventos sociales vinculados a la Liga o el producido en redes sociales durante los días de celebración de la misma.

## Acoso sexual

Según la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, el acoso sexual se define como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Es fundamental entender que una conducta de naturaleza sexual no deseada es acoso sexual y puede ofender, humillar e intimidar, independientemente de que otras personas consideren aceptable tal comportamiento. Por tanto, es imprescindible tomarnos en serio el consentimiento real y el rechazo de la persona con la que interaccionamos.
- La ley establece de forma explícita que el acoso sexual constituye una conducta discriminadora y que, por tanto, opera contrariamente al principio de igualdad entre géneros.
- Al ser un acto discriminatorio, el acoso sexual atenta contra derechos fundamentales estipulados en muy diversas convenciones y legislaciones estatales e internacionales y, desde el año 1995, es un delito previsto en nuestro Código Penal.

A continuación se muestran ejemplos de algunas de las conductas que pueden constituir acoso sexual:

### **CONDUCTAS FÍSICAS**

Establecer contacto físico de carácter sexual cuando no es solicitado ni bienvenido (abrazos, caricias, besos, pellizcos, palmadas, roces, acercamiento físico excesivo y/o innecesario, tocar órganos sexuales, etc).

Violencia física, incluyendo abuso o agresión sexual.

La invasión del espacio personal, arrinconamiento o búsqueda continuada de quedarse a solas con una persona sin que sea necesario.

### **CONDUCTAS VERBALES Y NO VERBALES**

Comentarios persistentes de naturaleza sexual.

Utilización de un lenguaje grosero u obsceno. Comentarios inapropiados sobre la indumentaria o apariencia general de una persona o sus características físicas, su edad, vida privada, etc, así como cumplidos repetidos y exagerados sobre su apariencia.

Enviar mensajes escritos sexualmente explícitos por cualquier medio telemático.

Exhibición de material sexualmente explícito o sugerente.

Gestos sexualmente desagradables.

# ¿Qué hacer si lo sufro o si soy testigo de esta dinámica durante la Ledu?

## ¿Cuál va a ser el procedimiento?

Si sufres acoso sexual, o de otra índole, debes saber que cuentas con un protocolo de actuación al que atenerte, y que garantizamos que tu bienestar e intimidad serán respetados en todo momento. Si necesitas pedir información o presentar una queja, puedes solicitarla a [hola@ledu.es](mailto:hola@ledu.es).

El procedimiento será el siguiente:

- 1. Denuncia.** La denuncia puede interponerla la persona que se sienta acosada o cualquier otra persona u órgano que tenga conocimiento o haya sido testigo del acoso. Se presentará por escrito a la organización de la LEDU a través de este correo: [hola@ledu.es](mailto:hola@ledu.es).
- La denuncia deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
  - Identificación de la persona afectada, de la demandada y, en su caso, de la persona u órgano denunciante.
  - Descripción detallada y lo más precisa posible de lo ocurrido.
  - Identificación de las posibles personas testigos del acoso.

**2. Constitución de la Comisión de Igualdad.** Una vez recibida la denuncia escrita, la Organización designará a tres personas que se encargarán de resolver el procedimiento. Las personas designadas guardarán equilibrio de género y, en ningún caso, podrá formar parte de la comisión personas implicadas como demandantes, demandadas o testigos en el proceso.

**3. Alegaciones de la persona denunciada.** La Comisión de igualdad dará información detallada por escrito a la persona denunciada sobre la queja y el procedimiento y ésta tendrá derecho a responder por escrito a las acusaciones en el plazo máximo que defina la Comisión.

**4. Investigación.** La Comisión de Igualdad recabará la información que considere oportuna con el fin de verificar los hechos expuestos en la queja. La organización deberá garantizar que las dos partes no se vean obligadas a tener contacto directo durante la búsqueda de información.

**5. Resolución.** Una vez concluida la investigación, la Comisión dará a conocer por escrito las conclusiones alcanzadas a las personas denunciante y denunciada y propondrá, en su caso, las sanciones a adoptar contra la persona denunciada, que podrán suponer la expulsión por un número de debates o, en los casos más graves, la expulsión de la Liga. De acuerdo con la gravedad del caso, se denunciarán los hechos a la policía o la instancia judicial correspondiente.

## Anexo: Desmontando estereotipos y prejuicios

Al pensar en el acoso sexual es probable que nos asalten toda una serie de dudas y miedos alimentados por los estereotipos y prejuicios existentes a este respecto. Conocerlos y saber refutarlos es fundamental para seguir profundizando en la comprensión de este fenómeno, así como para ser capaces de argumentar cuando nos encontremos ante situaciones o posiciones tendentes a quitarle importancia, tergiversar su significado o, incluso, normalizarlo.

**ESTEREOTIPO:** Es necesario que exista intencionalidad de atentar contra los derechos y la integridad de la otra persona para que una conducta sea considerada como acoso sexual.

**REALIDAD:** Aunque no exista intencionalidad, en el momento en que determinadas conductas y comportamientos no deseados puedan suponer que la víctima se sienta humillada, violentada o intimidada, estos actos pueden ser constitutivos de acoso sexual.





**ESTEREOTIPO:** Al contestar con evasivas o negativas, las personas muchas veces pretenden alargar un flirteo y sentirse deseadas.

**REALIDAD:** Las personas cuando expresan que no desean un determinado acercamiento, lo único que pretenden es que tal acercamiento cese y/o no se produzca. De hecho, únicamente una aceptación libre y activa del mismo se constituye como consentimiento. Por este motivo es importante también atender a cuestiones como el lenguaje no verbal cuando interaccionamos.

...

**ESTEREOTIPO:** El acoso sexual no es algo tan grave y, en la mayor parte de las ocasiones, se llama acoso a lo que únicamente es un intento de coqueteo inofensivo.

**REALIDAD:** El acoso sexual puede crear graves consecuencias psicológicas para la persona que lo sufre, que puede incluso llegar a abandonar su puesto de trabajo. Cuando una conducta no es deseada por la persona receptora, nunca es inofensiva.

**ESTEREOTIPO:** En muchas ocasiones las personas que afirman haber sufrido acoso sexual en realidad lo estaban buscando en cierta medida por cuestiones como su forma de vestir o su comportamiento.

**REALIDAD:** Jamás la forma de ser o de vestir de una persona –sobre todo en el caso de las mujeres– son una invitación per se a tener con ellas una conducta sugerente u obscena no deseada.

...

**ESTEREOTIPO:** El acoso sexual solo se da entre personas de distinto sexo y/o identidad de género.

**REALIDAD:** Aunque los datos objetivos muestran que el mayor número de casos de acoso sexual se producen por parte de un hombre hacia una mujer, cualquier persona puede ser víctima del mismo. Este puede producirse también entre personas del mismo sexo y/o identidad de género.



**ESTEREOTIPO:** Para que una conducta sea considerada como acoso sexual es necesario que sea reiterada en el tiempo.

**REALIDAD:** Un único episodio no consentido y/o deseado puede ser considerado acoso sexual.

...

**ESTEREOTIPO:** Muchas mujeres denuncian falsamente a compañeros y superiores por estar resentidas, como mecanismo de venganza o para zanjar disputas personales.

**REALIDAD:** Menos del 1% de las denuncias son falsas. De hecho, muchas mujeres tienen miedo a denunciar las situaciones de acoso que sufren en el entorno laboral por las consecuencias que puedan derivarse de la denuncia, así como por la propia dificultad que se encuentran para definir e identificar el acoso sexual, dada la cantidad de estereotipos, mitos y creencias que median en esta percepción.



¡Escúchame!

[www.ledu.es](http://www.ledu.es)